

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

PTC	CAD	MJGA
*	2	1



FIJA NÓMINA DE RECHAZADOS DEL "PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N°18.892 Y BECAS DE ESTUDIO PARA SUS HIJOS, AÑO 2015".

VALPARAISO, **21 DIC. 2015**

R. EX. N° 3481 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado en virtud del D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 06 de Enero de 2015; en las Res. Ex. N° 2.686 de fecha 1 de Octubre y N° 2.846 de fecha 23 de Octubre, ambas de 2015 de ésta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido,

coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Estudios Técnicos de Nivel Superior para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores, según las reglas que establece el reglamento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83, de fecha 06 de enero de 2015.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley 20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera aprobó en su Sesión N° 83, de fecha 06 de Enero de 2015, mediante Acuerdo N° 3, la suma de hasta \$1.600.000.000.- (Mil seiscientos millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera consagrados en el artículo 173 de la Ley 18.892, de los cuales, la suma de M\$400.000.- (Cuatrocientos millones de pesos), son destinados al Programa de Reinserción Laboral año 2015.

Que éste Programa contempla la entrega de un beneficio consistente en el financiamiento del costo total de la matrícula y asimismo, el financiamiento del 100% del arancel de una carrera técnica de nivel superior, de no más de cuatro semestres lectivos, que son impartidas por alguna Institución Profesional, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales y Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación. Dichas carreras están orientadas a entregar competencias técnicas específicas, con el objeto de apoyar a los trabajadores y ex trabajadores del sector pesquero industrial, permitiendo su especialización y brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro y fuera de su sector, a fin de fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias

mediante las cuales se facilite su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley y General de Pesca y Acuicultura y en el citado reglamento establecido en el D.S. N° 131 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado como ya se señaló, por el D. S. N° 58 de 2015, del mismo Ministerio, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través del Fondo de Administración Pesquero, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra f) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando los acuerdos de Consejo recientemente expuestos, desarrolló las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2015"**, las que fueron aprobadas mediante Res. Ex. N° 2.686 de fecha 1° de Octubre de 2015, de ésta Subsecretaría.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de éste Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, elaboró una nómina de seleccionados que cumplieron con la totalidad de los requisitos contenidos en las bases del programa para acceder a los beneficios del mismo.

Que por su parte, luego de revisados los antecedentes, la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero determinó a través de su Informe Técnico (UPI) N° 65/2015, la nómina de postulantes rechazados tanto del beneficio principal como del Beneficio complementario de becas.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 06 de enero de 2015, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **FIJASE** la siguiente nómina de postulantes rechazados para el beneficio principal del **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior para trabajadores y Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Año 2015"**, de acuerdo a lo siguiente:

N°	Apellidos	Nombres	Rut	D/V	Motivo del rechazo
1	BUSTOS AGUIRRE	OSVALDO ALEJANDRO	16.569.007	9	Incumplimiento artículo N°8 letra b) de las bases, no cuenta con la antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 36 meses de trabajo, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales cuenta con 19 meses de trabajo en el sector.
2	DURÁN CUEVAS	CAROLINA ISABEL	17.345.892	4	Incumplimiento artículo N°8 letra b) de las bases, no cuenta con la antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 36 meses de trabajo, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales cuenta con 30 meses de trabajo en el sector. Incumplimiento artículo N°10 punto 6, no podrán ser beneficiarios de este Programa, los postulantes que posean un título técnico de nivel superior otorgado por algún organismo reconocido por el Ministerio de Educación, postulante adjuntó certificado de título de Técnico de Nivel Superior en Enfermería
3	FAUNDEZ FUENTES	LUIS MAURICIO	9.758.451	6	Incumplimiento artículo N°10 punto 7° de las bases, no podrán ser beneficiarios de este Programa, los postulantes que hayan sido beneficiario del Programa de Acciones de Capacitación, el postulante fue beneficiario del curso Soldadura para montaje industrial, año 2013.
4	FLORES OLAVE	ROBERTO JOSÉ	12.925.558	7	Incumplimiento artículo N°8 letra b) de las bases, no cuenta con la antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 36 meses de trabajo, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales cuenta con 28 meses de trabajo en el sector.
5	FUENTES RODRIGUEZ	NELSON MAURICIO	9.922.466	5	Incumplimiento art. 14 punto 4) de las bases, presentar un documento que de cuenta del cumplimiento de la enseñanza media, postulante no presenta tal documento, por lo que no se puede acreditar cumplimiento del requisito establecido en el art.8 letra d) tener enseñanza media completa. Incumplimiento artículo N°10 punto 6, no podrán ser beneficiarios de este Programa, los postulantes que posean un título técnico de nivel superior otorgado por algún organismo reconocido por el Ministerio de Educación, postulante adjuntó certificado de título de Técnico de Nivel Superior en Electrónica
6	GODOY PARDO	JOAQUIN ARTURO	18.417.726	9	Incumplimiento artículo N°10 letra d) de las bases, no cuenta con la antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 36 meses de trabajo, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales cuenta con 19 meses de trabajo en el sector.

7	GONZALEZ GARRIDO	JUAN FRANCISCO	9.316.806	2	Incumplimiento art.14 letra a) punto 3, postulante presentó certificados histórico de cotizaciones previsionales, sin indicación de nombre y Rut del empleador, por lo que no se puede acreditar cumplimiento de requisito establecido en art N°8 letra b), tener antigüedad en el sector de a lo menos 36 meses. Incumplimiento art. 14 punto 4) de las bases, presentar un documento que dé cuenta del cumplimiento de la enseñanza media, postulante no presenta tal documento, por lo que no se puede acreditar cumplimiento del requisito establecido en el art.8 letra d) tener enseñanza media completa.
8	IRRIBARRA ENRIQUEZ	JAIME ANDRÉS	16.689.546	4	Incumplimiento artículo N°10 punto 7° de las bases, no podrán ser beneficiarios de este Programa los postulantes que hayan sido beneficiario del Programa de Acciones de Capacitación, el postulante fue beneficiario del curso Construcción muebles de madera, año 2013.
9	IRRIBARRA IRRIBARRA	DANIEL ESTEBAN	15.179.761	K	Incumplimiento artículo N°10 letra d) de las bases, no cuenta con la antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 36 meses de trabajo, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales cuenta con 9 meses de trabajo en el sector.
10	MACHUCA VILUGRÓN	JORGE LEONIDAS	9.012.439	0	Incumplimiento artículo N°10 punto 7° de las bases, no podrán ser beneficiarios de este Programa, los postulantes que hayan sido beneficiario del Programa de Acciones de Capacitación, el postulante fue beneficiario del curso Soldadura para montaje industrial, año 2013.
11	PAINE REYES	JULIO CESAR	12.363.089	0	Incumplimiento art.14 letra a) punto 3, postulante presentó certificados histórico de cotizaciones previsionales, sin indicación de nombre y Rut del empleador, por lo que no se puede acreditar cumplimiento de requisito establecido en art N°8 letra b), tener antigüedad en el sector de a lo menos 36 meses. Incumplimiento art.14, letra a) punto 1 , postulante no presenta fotocopia de la cedula de identidad del postulante, por ambos lados. Incumplimiento art. 14 punto 4) de las bases, presentar un documento que dé cuenta del cumplimiento de la enseñanza media, postulante no presenta tal documento, por lo que no se puede acreditar cumplimiento del requisito establecido en el art.8 letra d) tener enseñanza media completa.
12	RAMOS IBAÑEZ	JOEL HERNÁN	16.328.931	8	Incumplimiento artículo N°8 letra b) de las bases, no cuenta con la antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 36 meses de trabajo, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales cuenta con 35 meses de trabajo en el sector.
13	REYES OLIVARES	GISELA	12.923.812	7	Incumplimiento artículo N°10 punto 7° de las bases, no podrán ser beneficiarios de este Programa los postulantes que hayan sido beneficiario del Programa de Acciones de Capacitación, postulante fue beneficiario del curso Conducción profesional Clase A-2, año 2013

14	SALAZAR RIQUELME	VICTOR HUMBERTO	17.949.171	0	Incumplimiento artículo N°8 letra b) de las bases, no cuenta con la antigüedad en la industria pesquera de a lo menos 36 meses de trabajo, de acuerdo a Certificado histórico de cotizaciones previsionales cuenta con 10 meses de trabajo en el sector.
15	SALINAS NUÑEZ	JORGE NICOLAS	8.653.538	6	Incumplimiento artículo N°10 punto 7° de las bases, no podrán ser beneficiarios de este Programa los postulantes que hayan sido beneficiario del Programa de Acciones de Capacitación, postulante fue beneficiario del curso Soldadura para Montaje Industrial, año 2013
16	VARAS AVALOS	FREDA	12.567.037	7	Incumplimiento artículo N°10 punto 7° de las bases, no podrán ser beneficiarios de este Programa los postulantes que hayan sido beneficiario del Programa de Acciones de Capacitación, postulante fue beneficiario del curso Conducción Profesional A-2, año 2013
17	ZAPATA DEL PINTO	KHERSON RAMON	10.175.224	0	Incumplimiento art. 14, letra a) punto 2 de las bases, Certificado de permanencia laboral en original emitido por la respectiva empresa, indicando vigencia del contrato, cargo o labores desempeñadas por el postulante y lugar o región donde presta servicios, El certificado de permanencia laboral no especifica labor. Incumplimiento en el art.14 letra a) punto 3 de las bases, debe presentar legalizada hojas de la libreta de embarque, Identificación, título y vigencia, postulante no presenta la hoja de título.

2. **FIJASE** la siguiente nómina de rechazados de Becas que contempla el **"Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior para trabajadores y Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, año 2015:**

Apellidos	Nombres	Rut	D/V	Causal de rechazo
ALTAMIRANO VALDES	JULIÁN ANDRÉS	11.897.653	3	Incumplimiento art N°6, inciso 5 de las bases, podrán optar al beneficio complementario de becas los hijos de los EX TRABAJADORES, de acuerdo a certificado de permanencia laboral postulante es trabajador activo de la industria pesquera.
GUTIERREZ ZUÑIGA	JUAN CARLOS	16.895.113	2	Incumplimiento art N°6, inciso 5 de las bases, podrán optar al beneficio complementario de becas los hijos de los EX TRABAJADORES, de acuerdo a certificado de permanencia laboral postulante es trabajador activo de la industria pesquera.
REYES CASTRO	CRISTIAN MERARDO	12.979.612	K	Incumplimiento art N°6, inciso 5 de las bases, podrán optar al beneficio complementario de becas los hijos de los EX TRABAJADORES, de acuerdo a certificado de permanencia laboral postulante es trabajador activo de la industria pesquera.

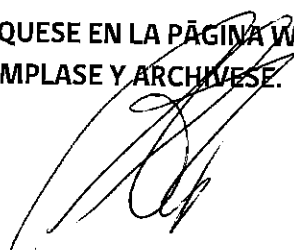
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la Página web del Fondo de Administración Pesquero.

4. **DEJASE CONSTANCIA** que la presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición de los recursos que contempla la Ley 19.880, entre los cuales se encuentra el recurso de reposición, el que deberá interponerse ante esta Subsecretaría dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación.

5. **REMÍTASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**




PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)